

RESOLUCION N° 5413 SPG
EXPTE N° U 949085
PARANÁ, 18 DIC 2008

VISTO

El Convenio N° 28/08 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de La Nación –SAGPYA- y la Provincia de Entre Ríos, representada por la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio las partes coinciden en destacar el objetivo común de proveer al desarrollo de la actividad ganadera, en el marco del Plan Ganadero Nacional cuyo componente "Apoyo a Planes Ganaderos Provinciales y/o Planes o Programas Nacionales en ejecución en las provincias con financiamiento tanto nacional como internacional" se orienta a asistir a las provincias en la ejecución de programas para la concreción del referido plan;

Que en el ámbito provincial, el acuerdo se orienta a contribuir con asistencia financiera para fortalecer las acciones del Plan Ganadero Provincial, a través del "Programa Ganadero Entrerriano" de alto impacto productivo y social, a favor de pequeños y medianos productores ganaderos a través del otorgamiento de créditos destinados a lograr una mayor eficiencia de los procesos productivos mediante el mejoramiento de la oferta forrajera, la sanidad de los rodeos y la optimización de la infraestructura;

Que a tales fines la SAGPYA compromete un aporte total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000=) a remesar en pagos parciales de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000=) contra rendición de la aplicación de no menos del setenta por ciento (70 %) del aporte previo hasta completar el importe total acordado;

Que la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de la Producción, será la responsable de la ejecución de los recursos aportados, comprometiéndose a su correcta aplicación, como asimismo deberá rendir cuenta documentada del uso de los recursos que le fueran remesados;

Que por lo expuesto resulta necesario en esta instancia aprobar las condiciones de implementación, ejecución, control, evaluación y rendición de la línea de crédito ganadero solidario para el financiamiento del Programa Ganadero Entrerriano en el marco del Plan Ganadero Provincial, a fin de asegurar la sustentabilidad del stock ganadero bovino, la conformación de grupos de productores ganaderos solidariamente comprometidos con su ejecución y la implementación de políticas pecuarias conducentes al logro de tales objetivos, y que como ANEXOS I – ASPECTOS GENERALES, II – MANUAL OPERATIVO, III – FORMULARIOS y IV – ACTA COMPROMISO forman parte integrante de la presente Resolución;

Que en dicho contexto corresponde facultar al organismo responsable de aprobar los proyectos de desarrollo ganadero que se presenten para acceder a dicho financiamiento, a través de la norma de su competencia, a controlar su implementación y ejecución y a evaluar los resultados obtenidos, destacando a tal fin a la DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AVICULTURA y a la DIRECCIÓN DE LECHERÍA Y GRANJA u organismos que en el futuro los sustituyeren o reemplazaren, según corresponda de acuerdo a la actividad principal para cuyo mejoramiento productivo se otorgue el referido crédito;



RESOLUCION N° 5413 SPG
EXPTE N° U 949085

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la metodología de implementación de la LÍNEA DE CREDITO GANADERO SOLIDARIO para el financiamiento del "Programa Ganadero Entrerriano" en el marco del Plan Ganadero Provincial, por el importe de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000=) otorgado por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS de LA NACIÓN a través del Convenio 28/08, suscripto en fecha 9 de Octubre de 2008, conforme lo explicitado en los ANEXOS I - ASPECTOS GENERALES, II - MANUAL OPERATIVO, III - FORMULARIOS y IV - ACTA COMPROMISO, que agregados forman parte integrante de la presente norma legal y de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AVICULTURA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE LECHERÍA Y GRANJA u organismos que en el futuro los reemplazaren o sustituyeren, a aprobar a través de la norma de su competencia, los proyectos de desarrollo productivo que se presentaren para acceder a la línea citada, a suscribir las respectivas Actas Compromisos con los beneficiarios de los proyectos aprobados conforme el modelo aprobado por el artículo precedente y requerir las garantías que estime necesarias en cada caso para asegurar la restitución de los préstamos otorgados, designándose a tales organismos como responsables de la implementación, ejecución, control y evaluación de resultados obtenidos con el aporte otorgado en el marco del Convenio de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN u organismo que en el futuro la reemplazare o sustituyere, a efectivizar con recursos disponibles a tal fin, los importes correspondientes a los proyectos productivos aprobados a favor de los respectivos prestatarios, previa emisión de la respectiva norma legal que así lo disponga, suscripción del Acta Compromiso y constitución en su caso de las garantías exigidas, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN u organismo que en el futuro la reemplazare o sustituyere, se arbitren los recaudos necesarios para la ratificación del referido Convenio por parte del Poder Ejecutivo Provincial y la incorporación del aporte asignado por su intermedio a la Provincia de Entre Ríos y efectivamente percibido, al Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente en la Jurisdicción 10 - GOBERNACION, Subjurisdicción 02 - SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar con copia a la Subsecretaría de Producción Animal y a las Direcciones Generales de Ganadería y Avicultura, de Lechería y Granja y de Administración y Despacho de la Secretaría de la Producción, a sus efectos.-